I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3407 Extracto de la Orden de 22 de mayo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 696946

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696946)

Primero. Beneficiarios:

Alumnado que haya cursado y superado, en centros docentes españoles, los dos cursos de cualquier modalidad de Bachillerato establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y además, haber finalizado dichos estudios, en el curso académico correspondiente a cada convocatoria, en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.

Para poder participar en la convocatoria será necesario que la nota media de las calificaciones de las materias troncales, específicas y de libre configuración autonómica, cursadas y superadas de los dos cursos de Bachillerato sea igual o superior a 8,75 puntos.

Segundo. Objeto:

Concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2022-2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivadas de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de julio de 2017).

Cuarto. Cuantía:

Se podrán conceder un total de trece premios extraordinarios en la convocatoria correspondiente al curso 2022-2023, con una dotación económica de setecientos euros $(700 \ \ \ \ \ \)$ cada uno, siendo el importe total de los mismos de nueve mil cien euros $(9.100 \ \ \ \ \)$ como máximo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes de inscripción será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de inscripción del alumnado que desee participar en esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden de 10 de julio de 2017, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la orden de convocatoria y su presentación se realizará, preferentemente, en el Instituto de Educación Secundaria en el que el alumnado haya finalizado el Bachillerato, o en el caso de centros privados, en aquel instituto al que esté adscrito su centro, o en su defecto, en las oficinas corporativas de Atención al ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro electrónico único de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (procedimiento 832), así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán acompañadas, en el caso de los alumnos que presenten alguna discapacidad y siempre que el interesado no autorice la consulta o autorice recabar dichos datos por parte de la Administración, de la documentación que se relaciona en el artículo 4.6 de la citada Orden de 10 de julio de 2017.

El alumnado participante, que pertenezca a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal le impida realizar inexcusable y expresamente las pruebas previstas en un día y hora determinadas de la semana, deberá adjuntar, en el plazo de presentación de la solicitud, la documentación que establece el artículo 8 de la orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convocan estos premios (certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de pertenencia a la confesión religiosa que profese, indicando días y horas de la semana en los que no pueden realizar la prueba, así como precepto legal que le ampara).

Una vez finalizado el procedimiento y efectuada la propuesta definitiva de concesión, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo remitirá al Ministerio con competencia en materia de Educación, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la convocatoria correspondiente al curso 2022-2023, a efectos de que este alumnado premiado pueda optar, previa inscripción, a la convocatoria de Premios Nacionales de Bachillerato que convoque el citado Ministerio.

Murcia, 22 de mayo de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Víctor Javier Marín Navarro.

BORM

NPE: A-310523-3407 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2022-2023.

Mediante Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato (BOE de 11 de mayo), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte crea y regula los Premios Nacionales de Bachillerato como reconocimiento del especial aprovechamiento del alumnado que haya cursado cualquiera de las modalidades del Bachillerato establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE).

Como fase previa a los Premios Nacionales de Bachillerato convocados anualmente por el Ministerio de competente en materia de Educación, las Administraciones Educativas de las respectivas Comunidades Autónomas deben regular, convocar y conceder anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato en su ámbito territorial y comunicar la concesión de los mismos, al citado Ministerio, antes del 15 de octubre de cada año, indicando la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, ordenada por la puntuación final obtenida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 6.1 de la precitada orden.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 de la *Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivadas de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BORM de 11 de julio)* que establece que los mencionados premios se concederán anualmente mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y, en forma de extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta del *Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 3 de septiembre), procede convocar dichos premios para el alumnado que ha finalizado los estudios de Bachillerato en los centros docentes de la Región de Murcia en el curso académico 2022-2023.*

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las competencias atribuidas a esta



Consejería por el artículo 11 del Decreto del Presidente nº 2/2023 de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero y por el artículo 5 del Decreto 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Orden.

- 1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2022-2023, con el fin de reconocer el mérito, esfuerzo y dedicación del alumnado que ha finalizado en los centros educativos de la Región de Murcia los estudios de Bachillerato derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con excelente trayectoria académica.
- 2. Mediante esta orden se regula el procedimiento de concesión de los referidos Premios de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y objetividad al alumnado que habiendo finalizado segundo curso de Bachillerato, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo referido al régimen jurídico de dichos premios y a los beneficiarios de la subvención, respectivamente, en los artículos 1.3 y 1.4 de la Orden de 10 de julio de 2017,de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Artículo 2.- Número de Premios y asignación económica.

- 1. En la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondiente al curso 2022-2023 se podrán conceder, como máximo, trece premios extraordinarios, de acuerdo con el total del alumnado matriculado en segundo curso de Bachillerato en los centros educativos de la Región de Murcia en dicho curso académico, a razón de un premio extraordinario por cada 1.000 alumnos o fracción superior a 500, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en el art. 3.1 de la Orden de 10 de julio de 2017, y en el artículo 5.2 de la Orden ECD/482/2018.
- 2. La dotación económica de cada premio será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de nueve mil cien euros (9.100 €), que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.422M.489.01, proyecto de gasto 03563423PEXB, conforme a la Ley 12/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (BORM de 31 de diciembre de 2022).





Artículo 3.- Requisitos de participación.

Podrán optar a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2022-2023, los solicitantes que reúnan y cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden de 10 de julio de 2017 y en el artículo 5 de la Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo.

Artículo 4.- Procedimiento y plazo de inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción del alumnado que desee participar en esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden de 10 de julio de 2017, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente orden y su presentación se realizará, preferentemente, en el Instituto de Educación Secundaria en el que el alumnado haya finalizado el Bachillerato, o en el caso de centros privados, en aquel instituto al que esté adscrito su centro, o en su defecto, en las oficinas corporativas de Atención al ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro electrónico único de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del procedimiento 832, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes por parte del alumnado será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ambos inclusive.

Las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el procedimiento, según lo establecido en el artículo 4.3 de la orden de 10 de julio de 2017.

- 2. Los directores de los centros docentes, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, la relación de alumnos inscritos a través del enlace que se enviará al email corporativo del centro educativo, así como las solicitudes, y certificaciones académicas, debidamente firmadas, de todo el alumnado participante y otros documentos aportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de Orden de 10 de julio de 2017 y el Anexo I de esta convocatoria.
- 3. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública la relación provisional de alumnado admitido y no admitido, la causa de no admisión o exclusión, así como el plazo y modo para subsanar los posibles errores y omisiones, así como la relación definitiva del alumnado admitido, según lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de 10 de julio de 2017.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

4. El alumnado que presente alguna discapacidad deberá atenerse a lo establecido al efecto en el artículo 4.6. de la Orden de 10 de julio de 2017.

Artículo 5.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será el Jefe de Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, el cual realizará las funciones y actuaciones previstas en el artículo 10 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Artículo 6.- Tribunal evaluador.

- El órgano encargado del desarrollo y evaluación de la prueba será un Tribunal evaluador, cuya composición y funciones serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden de 10 de julio de 2017.
- 2. Las actuaciones del Tribunal evaluador serán las previstas en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Artículo 7.- Estructura, calificación y desarrollo de la prueba.

La estructura, calificación y desarrollo de la prueba para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Artículo 8.- Fecha, lugar y horario de realización de la prueba.

La realización de la prueba de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al curso 2022-2023 está prevista para el mes de julio, con fecha no posterior al día 15.

Al objeto de adecuar la fecha y horas de celebración de las pruebas, así como los espacios necesarios, el alumnado participante en la convocatoria que pertenezca a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente las pruebas previstas en un día y horas determinadas de la semana, deberán adjuntar certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda de su pertenencia a la confesión religiosa que profese así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no adjuntar dicha documentación en el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá como aceptada la fecha que se establezca para la celebración de la prueba.

La sede de celebración de la prueba se anunciará en el momento de publicar las relaciones provisionales y definitivas del alumnado admitido y no admitido en la presente convocatoria.

El horario de comienzo, desarrollo y finalización de la prueba será el siguiente:





08:45-09:00 horas	Convocatoria, identificación, llamamiento de los aspirantes y distribución de estos por aulas.			
09:15-10:45 horas	Primer ejercicio de la prueba (90 minutos).			
10:45-11:00 horas	0:45-11:00 horas Descanso (15 minutos)			
11:00-12:30 horas Segundo ejercicio de la prueba (90 minutos).				
12:30-13:00 horas	Descanso (30 minutos)			

12.30-13.00 Horas Descariso (30 Hilliatos)

13:00-14:30 horas Tercer ejercicio de la prueba (90 minutos).

Artículo 9.- Publicaciones del Tribunal evaluador y reclamaciones.

1. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal evaluador anunciará el día y el lugar en que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública el Acta de calificaciones provisionales, que relacionará los candidatos por orden alfabético, la calificación de cada uno de los tres ejercicios y la calificación final obtenida que haya alcanzado cada candidato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Los participantes mayores de edad, o sus padres o representantes legales, si estos son menores de edad, podrán reclamar por escrito la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente en el que se hayan hecho públicas las calificaciones provisionales, según lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden de 10 de julio de 2017. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, a través del procedimiento 832 de la Sede Electrónica o en cualquiera de los lugares determinados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con objeto de agilizar el procedimiento, deberán enviar copia de la reclamación presentada al correo electrónico del Servicio de Ordenación Académica: ordenacion.academica@murciaeduca.es.

- 2. El Presidente del Tribunal evaluador valorará el objeto de la reclamación (error material padecido en la calificación o valoración de algún ejercicio) y determinará o resolverá según lo dispuesto en los artículos 8.2, 8.3 y 8.4 de la Orden de 10 de julio de 2017.
- 3. Una vez resueltas las reclamaciones que se hayan presentado, el Tribunal evaluador procederá a la publicación del Acta de calificaciones definitivas y remitirá, al órgano instructor, el informe preceptuado en el artículo 6.3.c) de la Orden de 10 de julio de 2017, acompañado de la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en los artículos 9.1 y 9.2 de dicha orden.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento.





1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por el Tribunal evaluador, formulará la Propuesta de Resolución provisional de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, otorgando un plazo de dos días hábiles a contar a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para presentar, por escrito, ante dicho órgano, solicitud de corrección de errores, según lo previsto en los artículos 10.3, 10.4, 10.5 y 10.6 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior y al objeto de agilizar los trámites requeridos para que el alumnado pueda participar en la convocatoria de los Premios Nacionales de Bachillerato y ajustarse a los plazos establecidos al efecto por el Ministerio con competencia en materia de educación, los interesados o sus padres o representante legales podrán remitir copia escaneada de sus alegaciones para la corrección de los posibles errores que hayan podido producirse al correo electrónico del Servicio de Ordenación Académica: ordenacion.academica@murciaeduca.es.

Transcurrido el plazo anteriormente referido y, si procede, corregidos los posibles errores, el órgano instructor hará pública la Propuesta de Resolución definitiva de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, que deberá expresar la relación de beneficiarios propuestos para la subvención, su cuantía y la puntuación global obtenida por cada uno de ellos, según lo establecido en el artículo 10.6 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Artículo 11.- Resolución del procedimiento y entrega de premios.

- 1. El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con la Propuesta de Resolución definitiva efectuada por el órgano instructor, resolverá motivadamente, mediante orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, publicándose dicha orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
 - El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 11.2 de la Orden de 10 de julio de 2017.
- 2. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en el artículo 11.3 de la Orden de 10 de julio de 2017.
- 3. El alumnado seleccionado en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022-2023 recibirá su premio en un acto público celebrado a tal efecto, publicándose la concesión de dichos premios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 11.4 de la Orden de 10 de julio de 2017.





Artículo 12.- Derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato y obligaciones del beneficiario.

- 1. Los derechos y beneficios que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato son los recogidos en el artículo 12 de la Orden de 10 de julio de 2017.
- 2. Los alumnos premiados estarán exentos de las circunstancias y obligaciones establecidas en los artículos 13.2 y 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Artículo 13. Propuesta a Premios Nacionales

La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la convocatoria correspondiente al curso 2022-2023, a efectos de que pueda optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales de Bachillerato que convoque el Ministerio con competencias en materia de Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 10 de julio de 2017 y en el artículo 6.1 de la Orden ECD/482/2018.

Artículo 14. Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden produce efectos al día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación profesional y Empleo Víctor J. Marín Navarro.





ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2022-2023)

1. DATOS PERSONALES DEL A	ALUMNO/A			
Nombre y Apellidos del Solicitante		DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos	
			Fijo:	
	1		Móvil:	
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia	
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento	D:	
Correo electrónico		NRE - Número de Registro de Estudiante (*)		
		()		
Centro Educativo en el que ha finali	zado sus estudios de	2º de Bachillerato:		
Contro Educativo en or que na iman	2440 040 00144100 40	2 do Baorimorato.		
(*) Este dato deberá ser facilitado por el centr	TO O			
2. DATOS DEL PADRE, MADRE	O TUTOR LEGAL	. (*)		
Nombre y Apellidos del Padre/Madr		DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos	
			Fijo:	
	10.5 (1		Móvil:	
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia	
(*) Cumplimentar únicamente en caso de alui	mnos menores de edad			
3. ADAPTACIÓN POR DISCAPA	ACIDAD			
Presenta discapacidad que necesita		ealización de las prueb	pas:	
Especificar discapacidad y adaptac	ion necesaria (solo en c	aso de que se haya consigna	ido el SI).	
4. DOCUMENTACIÓN APORTA	DΔ			
Documentos que acompañan a la s		•		
DNI / NIE / Pasaporte				
Certificación Académica del alumno				
Resolución o Certificado de discapa				
Dictamen Técnico-Facultativo				
Informe del Orientador / Servicio de				
Certificación de autoridad religiosa				
El interesado no está obligado a ap por cualquier Administración si expr				
consultados o recabados. A tal fin, o	☐ NO AUTORIZO			



expresas en el presente formulario de inscripción (*)

Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

5. DATOS ACADÉMICOS DEL	. ALUMNO/A							
Modalidad de Bachillerato y, en su	u caso, de itinerario cur	sado por el alumno	en 2º curso de Bachillerato					
☐ BACHILLERATO DE CIENCIA	AS							
☐ BACHILLERATO DE HUMANI	IDADES Y CIENCIAS	☐ ITINERARIO DE HUMANIDADES						
SOCIALES		☐ ITINERARIO DE CIENCIAS SOCIALES						
☐ BACHILLERATO DE ARTES								
Primera Lengua Extranjera cursac	da por el alumno en 2º	curso de Bachillerat	o (escoger solamente una)					
□ INGLÉS □ FRANCÉS □ ALEMÁN □ ITALIANO								
Asignatura Troncal de 2º de Bach	illerato de la que desea	a examinarse el alun	nno (escoger solamente una)					
BACHILLERATO DE CIENCIAS	BACHILLERATO DE I CIENCIAS SOCIALES	-	BACHILLERATO DE ARTES					
☐ MATEMÁTICAS II	☐ MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II		☐ FUNDAMENTOS DEL ARTE II					
☐ BIOLOGÍA ☐ DIBUJO TÉCNICO II	☐ LATÍN II		☐ ARTES ESCÉNICAS					
☐ FÍSICA	☐ ECONOMÍA DE LA EMPRESA		☐ CULTURA					
☐ GEOLOGÍA	☐ HISTORIA DE LA FILOSOFÍA		AUDIOVISUAL II □ DISEÑO					
☐ QUÍMICA	☐ GEOGRAFÍA							
L QUIMIOA	☐ GRIEGO II							
	☐ HISTORIA DEL ARTE							
6. DECLARACIÓN RESPONSA	ABLE							
Que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).								
7. PROTECCIÓN DE DATOS	,							
De acuerdo con lo establecido p	or el Reglamento (UE) 2016/679, de Pro	tección de Datos Personales,					

adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Responsable del tratamiento: Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, con domicilio en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, CP 30005. Finalidad del tratamiento: cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2022-2023. Los datos recogidos serán tratados de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Derechos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y la normativa citada, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

En	_ (localidad), a	_ (día) de	_ (mes) de 2023	Firma del Interesado (*)

(*) En caso de que el alumno/a sea menor de edad, esta solicitud deberá estar firmada por el padre, madre o tutor legal.

